



EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL
MEDIO TÉRMINO
REPÚBLICA ARGENTINA
INFORME DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE
LA NACIÓN

EPU N°	Recomendaciones	
País	Defensor del Pueblo de la Nación	
107.01 <i>Costa Rica,</i> <i>Ecuador, Perú.</i>	TABACO	
	<i>Ratificar el Convenio Marco de la OMS para el Control del tabaco; considerar la posibilidad de ratificar el Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco; estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio Marco para el Control del Tabaco.</i>	No cumple.
	En orden a la Declaración elaborada por la Comisión Nacional de Coordinación del Control del Tabaco, vinculada con la ratificación del Convenio Marco de Control de Tabaco (CMCT), de fecha 31 de mayo del 2018, esta INDH instó ante la Comisión Bicameral de seguimiento del Defensor del Pueblo, la ratificación del Convenio en cuestión.	

EPU N°	Recomendaciones	
País	Defensor del Pueblo de la Nación	
107.101 <i>Burkina Faso</i>	EMBARAZO PRECOZ	
	<i>Promover políticas públicas para prevenir el embarazo precoz y asegurar el acceso a la educación y a la salud y los derechos sexuales y reproductivos.</i>	Cumple parcialmente.
	En el marco de la Ley de Educación Sexual Integral se impulsó el Plan Nacional de Prevención del embarazo no intencional en la adolescencia para el período 2017- 2019. En 2015 hubo 111.699 nacimientos de madres adolescentes menores de 20 años. En 2018 bajó a 87.118 lo que significa una reducción del 20% del embarazo adolescente.	

EPU N°	Recomendaciones	
País	Defensor del Pueblo de la Nación	
107.107 <i>Montenegro</i>	MORTALIDAD MATERNA	
	<i>Adoptar todas las medidas necesarias para reducir de manera significativa la tasa de mortalidad materna.</i>	Cumple parcialmente.
	El Estado argentino ha adoptado la regionalización de maternidades por nivel de complejidad. Las estadísticas de mortalidad materna del año 2017, publicadas por las DEIS en diciembre de 2018, contabilizan un total de 247 (doscientas cuarenta y siete) frente a la cantidad de muertes producidas en el año 2015 que fueron 339 (trescientas treinta y nueve). Se advirtió sobre la omisión del registro de muertes maternas.	

EPU N° País	Recomendaciones Defensor del Pueblo de la Nación	
107.102 <i>Canadá</i>	SALUD REPRODUCTIVA	
	<i>Promulgar la legislación pendiente de aprobación que permitiría a la mujer acceder legalmente a servicios completos de salud reproductiva que incluyan educación sexual integral, planificación de la familia, prevención y respuesta a la violencia sexual y por motivos de género, aborto en condiciones de seguridad y legalidad y atención posterior al aborto.</i>	Cumple parcialmente.
	Argentina cuenta con legislación nacional para la salud sexual y reproductiva en su concepción general (Ley 25.673) y legislación especial para anticoncepción quirúrgica (Ley 26.130), Parto Respetado (Ley 25.929), Educación Sexual Integral (Ley 26.150), matrimonio igualitario (Ley 26.618), Prevención, Asistencia y Eliminación de Violencia contra la mujer (Ley 26.485), Identidad de Género (Ley 26.743) y Reproducción Asistida (Ley 26.862). Sin embargo, y dado el sistema federal de nuestra organización sanitaria, la consagración de los derechos no es aplicable de manera homogénea en todo el territorio. Aún queda pendiente de legislación el acceso al aborto seguro y la atención posterior al aborto.	

EPU N° País	Recomendaciones Defensor del Pueblo de la Nación	
107.104; 107.110 <i>Islandia</i>	ABORTO LEGAL	
	<i>Velar por que el acceso al aborto legal esté disponible, en condiciones de igualdad, en todas las regiones del país;</i> <i>Despenalizar el aborto en todas las circunstancias y velar por que las mujeres y las niñas puedan acceder a un aborto seguro y legal.</i>	No cumple.
	El Art. 86 Código Penal no penaliza el aborto sólo en dos supuestos. Aún en dichas circunstancias, no todas las provincias receptan el Protocolo Nacional de Atención de mujeres que encuadran en dichos supuestos. Durante el año 2018 se debatió por primera vez un proyecto de ley para despenalizar el aborto, pero la cámara de senadores no logró reunir los votos para que el proyecto se transforme en Ley.	

EPU N°	Recomendaciones	
País	Defensor del Pueblo de la Nación	
107.103 <i>Francia</i>	<i>EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL</i>	
	<i>Velar por la implementación efectiva en todas las provincias del Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo y del Plan Nacional de Educación Sexual Integral.</i>	Cumple Parcialmente.
	Pese a la existencia de la Ley Nacional sobre Educación Sexual Integral, las acciones educativas que llevan a cabo los establecimientos escolares se encuentran bajo la supervisión de las distintas jurisdicciones provinciales, conforme al sistema federal.	
107.102 <i>Canadá</i>	<i>EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL</i>	
	<i>Promulgar la legislación pendiente de aprobación que permitiría a la mujer acceder legalmente a servicios completos de salud reproductiva que incluyan educación sexual integral, planificación de la familia, prevención y respuesta a la violencia sexual y por motivos de género, aborto en condiciones de seguridad y legalidad y atención posterior al aborto.</i>	Cumple Parcialmente.
	Argentina cuenta con legislación nacional para la salud sexual y reproductiva en su concepción general (Ley 25.673) y legislación especial para anticoncepción quirúrgica (Ley 26.130), Parto Respetado (Ley 25.929), Educación Sexual Integral (Ley 26.150), matrimonio igualitario (Ley 26.618), Prevención, Asistencia y Eliminación de Violencia contra la mujer (Ley 26.485), Identidad de Género (Ley 26.743) y Reproducción Asistida (Ley 26.862). Sin embargo, y dado el sistema federal de nuestra organización sanitaria, la consagración de los derechos no es aplicable de manera homogénea en todo el territorio. Aún queda pendiente de legislación el acceso al aborto seguro y la atención posterior al aborto.	

EPU N°	Recomendaciones	
País	Defensor del Pueblo de la Nación	

107.128 Estados Unidos de América	VIOLENCIA DOMÉSTICA	
	Velar porque las entidades públicas presupuesten más recursos para implementar el Plan Nacional de Acción para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, aumentar el apoyo y la protección legal de las víctimas y mejorar la recopilación de datos nacionales.	Cumple parcialmente.
	Si bien se mejoró la recopilación de datos nacionales, ya que en el Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación firmó un convenio de cooperación técnica con la Subsecretaría de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad para recopilar y publicar cifras oficiales de femicidios (el primer informe con las cifras oficiales de 2017 se presentó en 2019), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) sufrió un recorte presupuestario ya que el monto que tuvo de incremento para las políticas destinadas a promover la igualdad y la erradicación de la violencia fue menor a la inflación anual sufrida durante 2018. Fuente: Infoleg / Indec / dpn.gob.ar	
107.148 República Checa.	VIOLENCIA DOMÉSTICA	
	Mejorar el enjuiciamiento del femicidio y todas las formas de violencia contra la mujer y velar porque las víctimas tengan acceso a refugios y otros servicios de apoyo, incluidos servicios de salud.	No cumple.
	Desde 2016 se ha denotado una disminución en las condenas por casos de femicidio. Según el informe de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OMCSJN) de 2018, de 278 femicidios cometidos, el 56 % de las causas (138) se encontraba en etapa de investigación. El 18% (43) en etapa de juicio. En 21% de las causas (52) se extinguió la acción penal por muerte del sujeto activo. En un 3 % de las causas se dictó sentencia (3 causas con sentencia firme y 4 con recursos de apelación en trámite). Cinco causas fueron reportadas como “otros estados”. Según lo señalado en el informe de la OMCSJN durante 2016, 22 casos cuentan con sentencias condenatorias al momento de la recolección de los datos, lo cual representa un 9% del total; en 2017 menos de un 4 % fue condenado al momento del cierre de la carga de datos. Fuente: Corte Suprema de Justicia de la Nación	
107.149 Montenegro, Paraguay.	VIOLENCIA DOMÉSTICA	
	Reforzar las medidas para prevenir y luchar contra el femicidio y otras formas de violencia de género; reforzar las medidas para prevenir y luchar contra el femicidio y otras formas de violencia de género.	Cumple parcialmente.
	Se sancionó la Ley Micaela que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, aunque aún no se ha implementado en todas las instituciones su cumplimiento y sólo 12 provincias han adherido a la Ley. También, desde 2006 existe la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) que progresivamente se fue implementando en todas las instituciones educativas a nivel nacional,	

	<p>aunque hasta 2018 aún hay instituciones reacias a su aplicación. Desde 2017 el gobierno empezó a relevar en forma concreta la aplicación de la ESI en las escuelas, y en el cuestionario complementario de las pruebas Aprender, cuando se preguntó por temas que la escuela debería abordar pero no lo hace, el 79% de los estudiantes de secundaria dijo que falta educación sexual y el 76% que falta abordaje sobre violencia de género. Por otro lado, el diciembre de 2018 entró en vigencia el Plan Nacional Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) que tiene por objetivo generar las condiciones para que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas posibilidades de acceder y ejercer sus derechos y desarrollar su proyecto de vida libremente y se debe implementar entre 2018 y 2020.</p> <p>Fuente: Infoleg / Argentina.gob.ar / Unicef</p>	
--	--	--

EPU Nº	Recomendaciones	
País	Defensor del Pueblo de la Nación	
	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
107.42 (107.45) <i>Bosnia y Herzegovina</i>	<i>Examinar las prácticas de privación de libertad sin orden judicial y abordar la cuestión de los casos de privación de libertad indebidamente prolongada.</i>	Cumple Parcialmente.
	<p>Al 31 de diciembre de 2018, 103.209 personas estaban alojadas en unidades dependientes de los servicios penitenciarios y en comisarías o destacamentos policiales. El 53% condenado; el 46%, procesado. Sólo el 1,5% de los condenados se encontraba en prisión domiciliaria. Del último Registro de Detenidos con Prisión Preventiva superior a los dos años (2018) surge que el 27,33% de los procesados federales superaba el plazo máximo de prisión preventiva establecido por ley. En 2017 se promulgó la Ley 27.375 que modificó la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y restringió los beneficios procesales inherentes al régimen progresivo de la pena, afectando de manera directa la capacidad operativa utilizable de las unidades penitenciarias. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación declaró en marzo del 2019 la “emergencia en materia penitenciaria” por los próximos tres años.</p>	
	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	

<p>107.47 <i>Alemania</i></p>	<p><i>Velar por que se investiguen todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza o de comportamiento arbitrario por parte de funcionarios del Estado, incluidos los hechos que puedan ser constitutivos de actos de tortura o malos tratos.</i></p> <p>Según datos publicados por el Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena se registraron 266 muertes de detenidos ocurridas en 2018, 47% corresponde a procesados. Del total de fallecimientos, 64% fueron víctimas a disposición del Servicio Penitenciario Federal y del Servicio Penitenciario Bonaerense. El censo penitenciario no especifica las causas de muerte. Es probable que dichas cifras no representen el total de muertes dada la falta de datos de distintas autoridades provinciales, en cárceles de todo el país. Resulta necesario crear un registro único de personas detenidas que sistematice los datos de aquellas instituciones que no dependen del Servicio Penitenciario Federal, tales como servicios penitenciarios provinciales, comisarías provinciales, dependencias de otras fuerzas federales y centros penales de jóvenes.</p> <p>Del último informe del Registro Nacional de Casos de Tortura (2018) surge un total de 1395 víctimas de torturas y/o malos tratos que permitieron individualizar 5314 hechos constitutivos de dichas prácticas, ocurridos en la órbita de los Servicios Penitenciarios Federal y Bonaerense. Las agresiones físicas y las malas condiciones materiales de detención son los principales hechos denunciados.</p> <p>La reparación de las víctimas no está garantizada y el acceso a la justicia también se ve obstaculizado. Agotados los recursos internos, el damnificado puede acudir a instancias internacionales aunque deberá padecer procedimientos con plazos extremadamente laxos.</p>	<p>Cumple Parcialmente.</p>
<p>107.61 <i>Tailandia</i></p>	<p style="text-align: center;">PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD</p> <p><i>Adoptar nuevas medidas concretas para aplicar las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), velar por que todas las mujeres encarceladas tengan igual acceso a los servicios y que las necesidades especiales de las mujeres que se encuentran en prisión, incluidas las de sus hijos, sean atendidas como corresponde.</i></p> <p>En 2018, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación presentó una propuesta para aplicar la prisión domiciliaria y el monitoreo electrónico a más de 500 reclusos alojados en cárceles federales, entre los que se incluyó a mujeres embarazadas y madres alojadas con sus hijos. Asimismo las autoridades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires impulsaron la aplicación del arresto domiciliario respecto de 1500 personas que integraban grupos vulnerables al tiempo que estudiaron casos de condenados extranjeros que se encontraban en término para solicitar la expulsión.</p> <p>El interés superior del niño no se aplica como prioridad al momento de decidir la privación de libertad de madres con niños y de mujeres embarazadas. En aquellos casos en que se acuerda la prisión domiciliaria a madres con hijos menores de cinco años y a mujeres embarazadas (Ley 26.472), aun cuando la persona detenida continúa bajo custodia del</p>	<p>Cumple Parcialmente.</p>

	Estado, la atención a la salud la atención a la salud y la provisión de elementos básicos de higiene y de cuidado de la primera infancia no son garantizados fuera de la unidad penitenciaria. Por tal motivo, muchas madres deciden continuar la detención en el establecimiento penitenciario para que sus hijos tengan las necesidades básicas satisfechas.	
107.62 Ghana	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
	<i>Adoptar medidas para garantizar la implementación efectiva del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, entre otras cosas, alentando a las provincias a establecer por ley un mecanismo local de prevención independiente y con los recursos adecuados, de conformidad con los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</i>	Cumple Parcialmente.
	Adoptar medidas para garantizar la implementación efectiva del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, entre otras cosas, alentando a las provincias a establecer por ley un mecanismo local de prevención independiente y con los recursos adecuados, de conformidad con los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	

EPU Nº País	Recomendaciones Defensor del Pueblo de la Nación	
107.176 Francia	PUEBLOS INDÍGENAS	
	<i>Implementar las prerrogativas del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas, creado en 2016.</i>	Cumple.
	Mediante Resolución Nº 597 de la Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, se aprobó el reglamento de funcionamiento del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la Republica Argentina, el cual se encuentra ejerciendo plenamente sus funciones.	

107.177 (107.170; 107.171; 107.172) Alemania	PUEBLOS INDÍGENAS Derechos Territoriales	
	Concluir el estudio sobre la propiedad de las tierras ocupada tradicionalmente por las comunidades indígenas del país, como se prevé en la Ley núm. 26160, a fin de garantizar plenamente los derechos de los pueblos indígenas, especialmente los derechos territoriales y el derecho a la consulta previa, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por la Argentina y con la Constitución nacional.	Cumple Parcialmente.
	Según el portal de Datos Abiertos de la Secretaría de Modernización de la Nación, el Instituto de Asuntos Indígenas posee identificadas unas 1676 comunidades indígenas en todo el territorio nacional. Del total de comunidades 651 tienen el relevamiento jurídico catastral culminado con resolución. En proceso se registran unos 316 casos con fechas de trámites que oscilan entre los años 2009 y 2018. Resta un número de 719 comunidades indígenas sin haber sido relevadas según lo dispuesto por la Ley Nº 26160 de Emergencia Territorial Indígena. Es importante señalar que esta norma ha sido nuevamente prorrogada por la Ley Nº 27400 hasta el 23 de noviembre del año 2021.	
107.177 (107.170; 107.171; 107.172) Alemania	PUEBLOS INDÍGENAS Propiedad Comunitaria	
	Concluir el estudio sobre la propiedad de las tierras ocupada tradicionalmente por las comunidades indígenas del país, como se prevé en la Ley núm. 26160, a fin de garantizar plenamente los derechos de los pueblos indígenas, especialmente los derechos territoriales y el derecho a la consulta previa, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por la Argentina y con la Constitución nacional.	No cumple.
	A pesar de que la legislación que ampara el derecho a la tierra de los pueblos indígenas, no se ha logrado instrumentar una Ley de propiedad comunitaria Como consecuencia de ello, las comunidades no pueden recurrir a títulos de propiedad conforme a sus propias pautas culturales y formas de organización. Hay Proyectos en trámite parlamentario, pero desde el año 1994, de reforma de la Constitución Nacional en la que se reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, no se sancionó una ley que instrumente el mecanismo de propiedad comunitaria indígena.	

	PUEBLOS INDÍGENAS Consulta Previa Libre e Informada
--	--

<p>(107.175; 107.176; 107.177; 107.178) Estonia; Francia; Alemania; Noruega.</p>	<p><i>Velar por que los pueblos indígenas participen plenamente en el proceso de elaboración de las medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlos, y que los proyectos que lo hagan se sometan a un proceso de consulta previa.</i></p> <p>Si bien el Convenio 169 OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas han sido ratificados por Argentina, su implementación a nivel interno es deficiente, y su puesta en práctica por parte del Estado es escasa o, según el caso, nula. Ello se debe a que Argentina todavía no dispuso la reglamentación de procedimientos administrativos o mecanismos claros (a nivel nacional y provincial) que permitan una práctica estatal clara que tienda a efectivizar el derecho a la consulta previa.</p>	<p>Cumple parcialmente.</p>
<p>107.99 (107.86; 107.98) Maldivas.</p>	<p style="text-align: center;">PUEBLOS INDÍGENAS</p> <p><i>Seguir aplicando el programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas a fin de reducir las desigualdades en el estado de salud de los pueblos indígenas.</i></p> <p>El Programa Nacional de Salud para Pueblos Indígenas esta activo dentro de la Dirección Nacional de Salud Familiar y Comunitaria de la Secretaria de Coberturas y Recursos de Salud de la Secretaria de Gobierno de Salud. Las acciones desarrolladas se basan en el financiamiento de becas a agentes sanitarios propuestos por las provincias, con el aval de las propias comunidades indígenas donde realizarán sus labores de atención primaria de la salud. además de brindarles capacitaciones teóricas y prácticas en APS. Asimismo se trabaja junto al gobierno local en favorecer la incorporación de ese agente sanitario a la planta estatal. Se observa que existen brechas entre los términos que enuncian sus principales objetivos y las acciones encaradas efectivamente, como falta de formulación de planes, sin embargo no se ha formulado ninguno todavía, limitándose exclusivamente a la asignación de becas. Así también la imposibilidad en cuanto al cumplimiento de otro de sus objetivos referido a la “disminución de la morbilidad de la población indígena mediante el desarrollo de programas preventivos y promoción de la salud”, ya que no se ha incorporado a las estadísticas oficiales la variable étnica a nivel nacional.</p>	<p>Cumple parcialmente.</p>

<p>EPU Nº País</p>	<p>Recomendaciones Defensor del Pueblo de la Nación</p>	
<p>PUEBLOS INDÍGENAS</p>		

<p>107.180 (107.86; 107.98) Perú</p>	<p><i>Reforzar las medidas encaminadas a integrar a los pueblos indígenas en lo que se refiere a la administración de justicia, la salud y la educación, mediante el aumento de servicios interculturales, como intérpretes y profesores bilingües.</i></p> <p>En relación al acceso a servicios interculturales tendientes a la administración de justicia a nivel nacional se encuentra el Programa Sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación destinado a brindar patrocinio y asesoramiento jurídico impulsando se garantice el acceso a la justicia a miembros de comunidades indígenas. Desde el mismo se interviene sobre las múltiples afectaciones a derechos que involucran a pueblos indígenas, específicamente cuando se trata de responsabilidades que competen al Estado Nacional, de acuerdo a la organización federal del país. Vale mencionar la iniciativa impulsada a partir del proyecto reciente denominado “Corredor Norandino” para el abordaje de necesidades sanitarias, legales y sociales de poblaciones asentadas en áreas rurales o dispersas del país. que involucra la acción interministerial entre Justicia y Derechos Humanos , Salud y Desarrollo Social, junto y los gobiernos de Santiago del Estero, la Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy y Formosa. En relación con la educación en el 2017, las Coordinaciones Nacionales de cada Modalidad, en este caso de la EIB, han sido eliminadas de la estructura organizacional del Ministerio de Educación, lo que daría cuenta de un posible retroceso a la hora de valorar la implementación de la EIB. Por otra parte resulta necesario revisar la legislación de educación en las órbitas provinciales y su adecuación a las normativas nacionales de EIB, en consulta previa con los Pueblos y Comunidades Indígenas.</p>	<p>Cumple parcialmente.</p>
---	--	------------------------------------

<p>EPU N° País</p>	<p>Recomendaciones Defensor del Pueblo de la Nación</p>	
--------------------------------------	---	--

107.93 Vietnam	Reducción de la Pobreza	
	Adoptar nuevas medidas para sustentar y reforzar los progresos realizados en la reducción de la pobreza.	No cumple.
<p>En Argentina, en el primer semestre de 2019 el índice de pobreza alcanzó una tasa del 35,4% de la población, registrándose un aumento significativo con relación al primer semestre de 2018 cuya tasa fue del 27,3%. La indigencia en el primer semestre de 2019 llegó al 7,7% en tanto que para el mismo período de 2018 fue de 6,2%(1) El último informe oficial del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) revela que el promedio de hogares pobres tiene ingresos 39,9% inferiores al valor de la canasta básica total, destacándose que la canasta básica alimentaria para un Hogar II (hogar compuesto por un jefe varón de 35 años, su esposa de 31 años y un hijo de 6 años y una hija de 8 años), se incrementó en un 58,19%, en el último año.</p> <p>El costo de vida desde diciembre de 2018 a octubre de 2019 se incrementó en más del 58%, en tanto que el salario mínimo aumentó un 35% alcanzando un valor de \$ 16.875, a partir del dictado de la Resolución CNEPySMVyM 6/19, ratificada por el Decreto N° 610/19.</p> <p>Efectuando una comparación entre los Resúmenes de Indicadores Sociales, elaborados por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, para los períodos octubre 2018 – septiembre 2019, puede señalarse que, con relación a la Asignación Universal por Hijo la cantidad de beneficiarios disminuyó en un 2,25%, en tanto que el monto a percibir se incrementó en un 57,48 %. El haber mínimo jubilatorio se incrementó en un 49,79% y los beneficiarios de la Pensión Universal para Adultos Mayores se incrementaron en un 40,75%, en tanto que su haber medio se incrementó en un 28,47%. Con relación a los Programas y Planes Sociales, en algunos de ellos se vio incrementada la cantidad de beneficiarios, como por ejemplo en el Plan Nacional de Protección Social, el Plan Nacional Primera Infancia –Acompañamos la Crianza, el Salario Social Complementario; en tanto que en otros sufrieron una disminución de beneficiarios como ser la Pensión No Contributiva a la Vejez, el Plan Progresar y la Pensión No Contributiva para madres de 7 o más hijos. En Argentina, según el informe elaborado por Cippec y PNUD, “Pobreza Crónica” (2) la tasa de pobreza durante los últimos 30 años nunca fue menor al 25% de la población. Si bien se están implementando políticas que impactan en la pobreza general y en la pobreza estructural, las mismas resultan insuficientes. El asistencialismo, con enfoque en satisfacer necesidades básicas de las personas y no orientado en la mejora de las capacidades de las personas no resuelve los problemas de la pobreza. Deben generarse las condiciones para lograr crecimiento económico, generación de empleo, como así también mejorar las políticas para que las personas tengan acceso a una vivienda digna, a educación de calidad y servicios eficientes de salud. Es por ello, que esta Defensoría recomienda la adopción de políticas públicas sostenidas en el tiempo e integradas para reducir la pobreza.</p>		

EPU N°	Recomendaciones	
País	Defensor del Pueblo de la Nación	
107.125	<i>Igualdad de Oportunidad entre Hombres y mujeres</i>	
<i>Nicaragua</i>	<i>Proseguir con la labor de promover la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer reforzando la aplicación de la ley de Cupo en lo referente a las listas electorales.</i>	Cumple parcialmente
	<p>Actualmente, el porcentaje de mujeres en ambas cámaras asciende al 40%. La Cámara baja se compone por 100 diputadas sobre 257 bancas, esto es, un 38.9%. En el Senado la proporción es de 30 sobre 72. Es decir, un 41.6%.</p> <p>En el año 2017 se sancionó la ley N° 27.412 de Paridad de Género en el Ámbito de Representación Política, aplicable por primera vez en las elecciones 2019. Su Decreto Reglamentario N° 171/19 prevé que el género estará determinado por "el sexo reconocido en el DNI vigente al momento del cierre del padrón, independientemente del sexo biológico, en su defecto, constancia de rectificación de sexo inscripta en el Registro Nacional de las Personas".</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>La legislación se cumple pero el cambio cultural es acompasado y presenta dificultades. La actual brecha existente exige los mayores esfuerzos tendientes a avanzar en un cambio cultural que garantice la paridad real y efectiva. Deben aunarse los esfuerzos para transitar de la paridad formal a la paridad sustancial y la paridad en la toma de decisiones. La paridad en la toma de decisiones, consolida estas intenciones con la participación de las mujeres en puestos importantes en la Administración pública 1. Resulta atinado velar por una justicia electoral con perspectiva de género en sus decisiones: Es clave un accionar de la justicia coherente con la norma. Fomentar políticas públicas orientadas a reducir las brechas entre los géneros en materia de acceso y ejercicio de derechos y del compromiso de toda la sociedad con erradicar las prácticas discriminatorias que sustentan las desigualdades.</p>	

EPU N°	Recomendaciones	
País	Defensor del Pueblo de la Nación	
107.82	<i>Plan Nacional contra la Trata y la explotación de personas</i>	
<i>Indonesia</i>	<i>Elaborar e implementar un plan nacional para combatir la trata y la explotación de personas, en particular de las mujeres y con fines de trabajo infantil y trabajo domestico</i>	Cumple
	En el marco del VIII Encuentro correspondiente al Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas., se aprobó el "Plan	

	<p>Nacional 2018- 2020 de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas” elaborado por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas En este sentido, el Defensor del Pueblo de la Nación realizó continuos reclamos ante el Comité Ejecutivo a los fines que elaborara el mencionado Plan.</p> <p>Por su parte y en relación a la explotación infantil, República Argentina ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año 1990 y en 1994 la incorporó a la Constitución Nacional. Entre otros derechos, la Convención reconoce al niño a “...estar protegido contra la explotación económica...” (art. 32).</p> <p>La ley laboral argentina prohíbe el trabajo infantil y protege el trabajo adolescente. La erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente son metas de cumplimiento de la agenda 2030, cuyo plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad cuenta entre sus objetivos con el N° 8.</p> <p>A tales fines el Estado Argentino creó el Plan Nacional para Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (2018-2022), los siguientes principios rectores: tener presente en su diseño de intervenciones los principios de la Convención de los Derechos del Niño y la ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; priorizar –conforme Convenio 182 OIT- erradicar peores formas de trabajo infantil y que impliquen mayor vulneración de derechos; incluir perspectiva de género; diseñar actividades teniendo en cuenta se trate de un ámbito urbano o rural, como así también diversidad, interculturalidad, y situación de familias migrantes; promover alianzas y cooperación a nivel nacional e internacional. En marco del “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030” del Defensor del Pueblo de la Nación, el 07 de Octubre de 2019, firmó junto con el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) un convenio de cooperación técnica.</p>	
--	---	--

EPU N° País	Recomendaciones Defensor del Pueblo de la Nación	
107.90 Namibia	<p style="text-align: center;"><i>Pensión Universal para las personas de Edad</i></p> <p><i>Seguir implementando la pensión universal para las personas de edad, y velar por que la perciban todos los potenciales beneficiarios.</i></p> <p>A través del dictado de la ley N° 27.260, se instituyó la Pensión Universal para Adulto Mayor (PUAM), que consiste en el pago de una prestación mensual de carácter no contributiva equivalente al ochenta por ciento (80%) 8 del haber mínimo, destinado a personas de sesenta y cinco (65) años de edad o más que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica. A junio de 2019, esta</p>	<p style="text-align: center;">Cumple parcialmente</p>

	<p>pensión alcanzaba a 135.562 personas, conforme datos de la propia Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS). .</p> <p>Otro aspecto destacable relacionado a los potenciales beneficiarios tiene que ver con la brecha entre titulares varones y titulares mujeres. Los datos oficiales informan que en marzo de 2019 sobre un total de 125.066 beneficiarios, 105.393 son varones y 19.673 son mujeres. Esta desagregación arroja luz y demuestra que, la vigencia de las leyes moratorias para mujeres en situación irregular en los aportes que les permite tramitar y gozar de jubilaciones, limitó la demanda de la PUAM por parte del género femenino.</p>	
--	---	--

EPU N° País	Recomendaciones Defensor del Pueblo de la Nación	
<p>107.36 Marruecos</p>	<p style="text-align: center;">Medio Ambiente</p> <p>Seguir realizando progresos normativos en materia de medio ambiente y continuar con el fortalecimiento de los correspondientes órganos.</p> <p>A lo largo de este periodo se ha avanzado considerablemente en miras a la protección ambiental desde el plano normativo, dictándose normas de distinta jerarquía.</p> <p>Se detalla a continuación la normativa aprobada a nivel nacional en los últimos dos años:</p> <p>Agua Resolución MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 358/2018. Publica el primer Inventario Nacional de Glaciares de la Argentina.</p> <p>Biodiversidad Resolución MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 477/2018. Establece que toda importación, exportación y reexportación de especímenes de flora silvestre incluidas en los Apéndices de la Convención CITES, y toda importación de flora silvestre, requerirá la previa intervención de la Dirección Nacional de Biodiversidad de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales.</p> <p>Resolución SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 108/2019. Aprueba el Plan Nacional para el manejo sustentable del palo santo</p> <p>Resolución SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 243/2019. Aprueba el Plan Nacional para el manejo sostenible del Guanaco</p> <p>Bosques Resolución MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 56/2018. Establece que las autorizaciones de recategorización de uso predial y cambio de uso del suelo, otorgadas por la autoridad local de Aplicación de la provincia de Salta, resultan incompatibles con las disposiciones de la Ley n.º 26331.</p> <p>Resolución MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 159/2018. Crea la Unidad Ejecutora Especial “Unidad de Reforestación y Restauración de ambientes de bosques”</p> <p>Resolución MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 402/2018. Aprueba el reglamento del Fondo Fiduciario de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.</p>	<p style="text-align: center;">Cumple</p>

	<p>Resolución SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 267/2019. Aprueba Plan Nacional de Restauración de Bosques Nativos. Áreas Naturales Protegidas Ley N° 27.435 de creación del Parque Nacional Traslasierra (17/04/2018) Ley N° 27.451 de creación del Parque Nacional Aconquija. (22/08/2018) Ley N° 27.456 de creación del Parque Nacional Ciervo de Los Pantanos. (26/09/2018) Ley N° 27.481 de creación de la Reserva Nacional Iberá (21/12/2018) Ley N° 27.490 de creación de las áreas marinas protegidas "Namuncura – Banco Burdwood II y Yaganes. (17/12/2018) Decreto presidencial N° 517/2019 de creación de la Reserva Natural Silvestre Cambyretá Decreto presidencial N° 537/2019, de creación de la reserva natural silvestre Alto Iguazú Agricultura, ganadería, pesca y forestación Ley N° 27.279 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios. (14/09/2016) Ley N° 27487. Prorroga y modifica la Ley n.º 25080, estableciendo un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes. (04/01/2019) Decreto N° 134/2018. Aprueba la reglamentación de la Ley N° 27.279, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios.</p> <p>Resolución conjunta MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA N° 01/2018. Determina que las actividades de aplicación de productos fitosanitarios para la actividad agrícola deben realizarse conforme a buenas prácticas agrícolas y estar sujetas a sistemas de control y monitoreo adecuados. Resolución conjunta MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 01/2018. Crea en el ámbito de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Finanzas, el Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros (PROSAS), con el objeto de promover las inversiones en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes que se efectúen en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25080 de inversiones para bosques cultivados.</p>	
--	---	--

EPU N° País	Recomendaciones Defensor del Pueblo de la Nación	
107.37 Namibia	<p style="text-align: center;">Empresas</p> <p>Reforzar las medidas encaminadas a combatir los efectos negativos de las actividades económicas de las empresas en el medio ambiente y la biodiversidad</p>	Cumple parcialmente

	<p>Argentina, en su Plan Nacional de Derechos Humanos presentado en diciembre de 2016, tiene entre sus metas la elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos. A través de la Secretaría de Derechos Humanos, hacia fines de 2017, se realizó una consulta a sociedad civil, empresas y distintas áreas del gobierno para realizar los aportes a la línea base del Plan, como así también se efectuaron distintas consultas para el diseño del Plan.</p> <p>El Plan busca aplicar los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y la Guía de Debida Diligencia Para una Conducta Empresarial Responsable. Uno de los ejes temáticos del Plan es el derecho a un ambiente sano y la relación con el territorio.</p> <p>Esta Institución recomienda que a la brevedad se formalice el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos.</p>	
--	---	--